

PEN	Ayuntamiento	Objeto de la subvención	Cantidad
PENBU	Merindaz de Cuesta Urria.	Pavimentación y alumbrado público en Santa Coloma.	1.787.412
PENBU	Miraveche.	Reforma de edificio para CECOPAL.	2.112.094
Total			597.667.099

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

18065 *RESOLUCION de 10 de julio de 1992, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan exámenes y pruebas de aptitud para la obtención de los títulos de Capitán, Piloto de segunda, Jefe de Máquinas, Oficial de Máquinas de segunda clase y Oficial Radioelectrónico de primera y segunda clase de la Marina Mercante.*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2061/1981, de 4 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 18), sobre títulos profesionales de la Marina Mercante Orden de 18 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 30), que establece la prueba de aptitud para la obtención de los mismos, así como la Orden de 31 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 152), por la que se regula el calendario final de exámenes para la obtención de títulos profesionales del extinguido plan de estudios de 1964,

Esta Dirección General ha resuelto convocar exámenes y pruebas de aptitud para la obtención de los títulos de Capitán, Piloto de segunda de la Marina Mercante, Jefe de Máquinas, Oficial de Máquinas de segunda clase y Oficial Radioelectrónico de primera y segunda clase de la Marina Mercante. Los exámenes de Piloto de segunda clase, Oficial de Máquinas de segunda clase y Oficial Radioelectrónico de segunda clase de la Marina Mercante, de conformidad con el calendario establecido en el Orden de 31 de mayo de 1991, únicamente se realizarán para alumnos del plan vigente. Estos exámenes se desarrollarán de acuerdo con las normas establecidas en dichos preceptos legales y con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

Primera.—Los interesados en participar en los exámenes convocados formularán solicitud al efecto, dirigida al Presidente del Tribunal de exámenes para la obtención de titulaciones profesionales de la Marina Mercante, y la presentarán en el Registro de esta Dirección General, calle Ruiz de Alarcón, 1, 28071 Madrid, o en las Escuelas Superiores de la Marina Civil recogidas expresamente en esta Resolución, donde deseen examinarse, bien directamente o bien a través de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segunda.—A esta solicitud se acompañará:

a) Una fotografía reciente del interesado, semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, en cuyo dorso se hará constar su nombre y apellidos.

b) Una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, que preferiblemente incluirá en una sola cara el anverso y reverso del mismo.

c) Documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos en los artículos 2.º al 4.º del Real Decreto 2061/1981, de 4 de septiembre, para la obtención de cada una de las titulaciones convocadas.

A estos efectos, el cómputo del tiempo de embarque que se establece en el mismo se realizará conforme a lo prescrito en el artículo 60.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

d) Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, cuya cuantía asciende a 8.550 pesetas, y que serán ingresadas en la cuenta corriente número 11.401.941 de la Caja Postal de Ahorros, especificando «Pruebas para la obtención de títulos profesionales de la Marina Mercante».

e) El resto de la documentación exigida en la Orden de 18 de octubre de 1989, reguladora de este tipo de pruebas (para el plan de estudios de 1977), y Orden de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308) (para planes de estudios anteriores al vigente de 1977).

Tercera.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 5 de octubre de 1992.

Cuarta.—Las pruebas se realizarán:

a) De conformidad con el calendario establecido en la Orden de 31 de mayo de 1991, para los alumnos procedentes de planes anteriores al vigente de 1977, sólo se celebrarán exámenes para la obtención de títulos de Capitanes de Marina Mercante, Jefe de Máquinas y Oficial Radioelectrónico de primera clase. Dichos exámenes tendrán lugar únicamente en la Facultad de Náutica de Barcelona.

b) Para alumnos del plan de estudios de 1977, en las Escuelas Superiores de la Marina Civil de Santander, Cádiz, Gijón, Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar de Santa Cruz de Tenerife y Facultad de Náutica de Barcelona. A estos efectos los candidatos indicarán en su solicitud el lugar, entre los citados en que desean examinarse.

Quinta.—Los exámenes se iniciarán a partir del 15 de octubre de 1992, anunciándose oportunamente por cada Tribunal en los tablones de anuncios de los Centros de examen las fechas y hora concretas de comienzo de cada una de las pruebas.

Sexta.—Los Tribunales juzgadores de estas pruebas tendrán la composición prevista en la normativa vigente y serán nombrados por la Dirección General de la Marina Mercante (Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas). Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo; a estos efectos, los reiterados Tribunales se incluirán en la primera categoría de las previstas en el artículo 33.2 del citado Real Decreto.

Séptima.—La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 10 de julio de 1992.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

18066 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 11 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono móvil VHF, marca «Telemobile», modelo GX-2000-V (BB).*

Advertida errata en la inserción de la citada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de 13 de febrero de 1992, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 5148, segunda columna, segunda línea de la advertencia, donde dice: «... Separación de canales adyacentes: 12,5/25 KHz ...», debe decir: «... Separación de canales adyacentes: 12,5 KHz ...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18067 *ORDEN de 27 de mayo de 1992 por la que se autoriza como Centro privado de Educación de Adultos para impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica al denominado «Esteban Terradas», de Torrejón de Ardoz (Madrid).*

Examinado el expediente promovido por don Luis Emilio Guitart Poch, como Secretario general del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, en solicitud de autorización de un Centro privado dedicado a impartir enseñanzas de Educación de Adultos, equivalentes a nivel de Educación General Básica:

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorables el informe del correspondiente Servicio de la Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción:

Vistos la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorización de Centros no estatales, y la Orden de 13 de julio de 1978, sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a la Educación General Básica;

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver la necesidad de Colegios de ese nivel educativo en la zona.

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización de apertura y funcionamiento como Centro de Educación de Adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica al denominado Centro privado de Educación de Adultos «Esteban Terradas», con domicilio en carretera de Ajalvir, kilómetro 4,600, de Torrejón de Ardoz (Madrid), a favor del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial como titular del mismo.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre autorización de Centros.

Lo que comunico por su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de mayo de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.